



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Decreto de Alcaldía N° 000010*

Callao, 24 JUL. 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en sus artículos 194° y 195° que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 81° numerales 81.1.1 y 81.1.3, que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial; normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, así mismo la Ley orgánica acotada, señala en su artículo 20° inciso 1, que es atribución del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 17° reconocen a la Municipalidad Provincial como autoridad competente en su respectiva jurisdicción, quien asume competencias de carácter normativo, de gestión y fiscalización para la mejor aplicación de dicho reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de mayo del 2009, se modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, aprobándose además el Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – el mismo que entrará en vigencia el 21 de julio de 2009;

Que, de conformidad con el artículo 167° del nuevo Reglamento Nacional de Tránsito, mediante Decreto de Alcaldía N° 000007, de fecha 07 de julio del 2009, se establece límites de velocidad diferenciados en razón de las condiciones y características geométricas de las vías, condiciones meteorológicas, volúmenes y composición del tránsito, así como por la necesidad de proteger la seguridad vial fijando en tramos de la vía donde existan Colegios el límite máximo de velocidad de 30 Km/h que se extiende a 50 metros a los lados de los lugares de acceso al local;

Que, la Gerencia General Transporte Urbano como parte del proyecto de modernización de los sistemas electrónicos de tránsito de la Ciudad del Callao, informa que han concluido los estudios y trabajos de instalación de los equipos electrónicos fijos ubicados en la cuadra 8 de la Avenida Argentina, esto es a escasos metros de los Colegios República de Venezuela, J.C. de los Ríos, Centro Educativo N° 5024 y Nido Divino Niño Jesús, que en su conjunto suman una población estudiantil de más de 4,200 alumnos; lo cual contribuirán no solo a medir el tránsito vehicular y la detección de infracciones por incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito; sino que principalmente evitará la ocurrencia de accidentes de tránsito por la inobservancia de los límites máximos de velocidad establecidos por la legislación vigente para el caso de zonas escolares;

Que, la instalación de los equipos electrónicos automáticos tienen por objetivo educar a los conductores al fiel cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito vigente a través de la repetición de conductas respetuosas, garantizada por la característica ostensiva y visible del equipo; supervisando de forma automática y continuada, todo flujo vehicular en el punto de instalación;





Que, la Av. Argentina (cuadra 08) es una vía principal de acceso al Cercado Callao, que concentra alto flujo de vehículos en sus diversas modalidades y se caracteriza además por la presencia de zonas escolares y conjuntos habitacionales residenciales así como la existencia de paraderos de transporte público masivo, los mismos que son fuentes generadoras y atractores de peatones;

Estando a la expuesto, y con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORICESE el funcionamiento de los equipos electrónicos denominados Bandera electrónica, modelo D2R-PA y Policía Electrónico, modelo D21, ubicados en la cuadra 08 de la Av. Argentina - jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo límite máximo de velocidad en el punto de control será de 30 km/h, conforme lo dispone el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 000007, de fecha 07 de julio del 2009.

El tramo de control del límite máximo de velocidad establecido en el párrafo precedente, estará comprendido entre El Ovalo Centenario y el Ovalo Obelisco (Plaza Fanning) y viceversa, conforme al diseño de ubicación anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- La Gerencia General de Transporte Urbano velará que el punto de control cuente con la señalización vertical reglamentaria así como la instalación adicional de placas informativas sobre la existencia de equipos de fiscalización electrónica.

Artículo Tercero.- Los equipos electrónicos de fiscalización instalados en la cuadra 08 de la Av. Argentina, constituyen soportes técnicos de apoyo a las autoridades competentes, cuyas infracciones que registren serán tramitadas y sancionadas conforme a lo dispuesto en los Reglamento de Nacional de Transito y demás disposiciones complementarias.

Artículo Cuarto.- Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General Transporte Urbano y a la Policía Nacional de Perú.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES VARANA ARRIOLA  
Gerencia General

*[Handwritten signature]*  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao